



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°073-2023-GAF/MPR

Rioja, 08 de noviembre del 2023.

VISTO:

El Informe N°0494-2023-O.R.H-GAF/MPR de fecha 19 de octubre de 2023, Informe Legal N°545-2023-OAJ/MPR de fecha 24 de octubre 2023 y la Certificación Presupuestal N°0000002536 de fecha 27 de octubre 2023;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidad, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía, establecer que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el inciso 5), artículo 195°, que establece que sus competencias son organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el gozar de treinta (30) días calendario de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, el Servidor CAS que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendario, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas);

Que, respecto al pago de vacaciones trunca: El numeral 8.6 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que : "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad", por tanto si el Contrato CAS se extingue antes de cumplirse al año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicio, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trunca, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor perciba al momento del cese;

Que, con Informe N°0494-2023-O.R.H-GAF/MPR de fecha 19 de octubre de 2023, la Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos, informa a la Gerente de Administración y Finanzas, respecto a la liquidación de beneficios sociales (vacaciones trunca y remuneración) a favor del ex trabajador municipal **LINO GUERRA CHOTA**,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

identificado con **DNI N°70760747**, reconocimiento que es factible efectuar la liquidación de beneficios sociales (vacaciones truncas y remuneración) a favor del ex trabajador Municipal **LINO GUERRA CHOTA**, de conformidad con el DS. N°075-2008-PCM Reglamento del D.L N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, al haber laborado bajo la modalidad contractual del régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057-CAS CONFIANZA, desempeñándose en el cargo de **GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**, a partir del **03/01/2023 hasta el 04/10/2023**, con un total de **09 meses y 02 días**; teniendo como cálculo de vacaciones truncas y remuneración lo siguiente:

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES Y REMUNERACIÓN								
EX TRABAJADOR: GUERRA CHOTA LINO								
DOCUMENTO	CONCEPTO	PERIODO	TOTAL	RÉGIMEN PENSIONARIO ONP (-)	RETENCIÓN DE 8%	TOTAL	ESSALUD (+)	COSTO DE PLANILLAS
Resolución de Alcaldía N°011-2023-A/MPR Resolución de Alcaldía N°391-2023-A/MPR	Vacaciones Truncas	03.01.2023 al 04.10.2023	S/4,052.94	S/619.86	S/381.45	S/3,766.85	S/200.48	S/4,968.65
	Remuneración		S/715.23					
Total			S/4,768.17	S/619.86	S/381.45	S/3,766.85	S/200.48	S/4,968.65

COSTO TOTAL DE LA PLANILLA: S/4,968.65

Que, mediante proveído de fecha 23 de octubre del 2023, la Gerente de Administración y Finanzas; deriva el **Informe N°0494-2023-O.R.H-GAF/MPR** y demás antecedentes a la Oficina de Asesoría Jurídica, en la que solicita Opinión Legal de conformidad con Artículo 55° del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, siendo la Oficina de Asesoría Jurídica el órgano de asesoramiento, responsable de proporcionar asesoría jurídica y legal, así mismo absolviendo consultas sobre asuntos administrativos, legales y tributarios y así proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con **Informe Legal N°545-2023-OAJ/MPR** de fecha 24 de octubre 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina, que es obligación está municipalidad **efectuar la liquidación** de beneficios sociales de Vacaciones Truncas a favor del Sr. **LINO GUERRA CHOTA**, identificado con **DNI N°70760747**, quién prestaba servicios como Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en la Municipalidad Provincial de Rioja, por el periodo laborado bajo régimen del Decreto Legislativo N°1057-CAS CONFIANZA, del 03 de enero del 2023 al 04 de octubre del 2023;

Que, mediante **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000002536** de fecha 27 de octubre de 2023 emitida por la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite la certificación presupuestal para el pago de liquidación de beneficios sociales (vacaciones truncas y remuneración) a favor del ex Gerente de Desarrollo Urbano y Rural **LINO GUERRA CHOTA**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Artículo Segundo.- Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR, el pago por concepto de **Vacaciones Truncas y Remuneración** a favor del ex trabajador municipal **LINO GUERRA CHOTA**, identificado con **DNI N°70760747**, por la suma de **S/4,968.65 (Cuatro Mil**

2

Ruc: 20148170933 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jirón San Martín N° 1000-1002 Plaza De Armas

Teléfono: (042) 558043

Email: mesadepartes@munirioja.gob.pe

Rioja-San Martín





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Novecientos Sesenta y Ocho con 65/100 soles), quien laboró como **GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL** en la Municipalidad Provincial de Rioja, por el periodo a partir del 03.01.2023 hasta el 09.10.2023, todo ello de acuerdo a la normatividad vigente y por los fundamentos expuestos, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES Y REMUNERACIÓN								
EX TRABAJADOR: GUERRA CHOTA LINO								
DOCUMENTO	CONCEPTO	PERIODO	TOTAL	RÉGIMEN PENSIONARIO ONP (-)	RETENCIÓN DE 8%	TOTAL	ESSALUD (+)	COSTO DE PLANILLAS
Resolución de Alcaldía N°011-2023-A/MPR Resolución de Alcaldía N°391-2023-A/MPR	Vacaciones Truncas	03.01.2023 al 04.10.2023	S/4,052.94	S/619.86	S/381.45	S/3,766.85	S/200.48	S/4,968.65
	Remuneración		S/715.23					
Total			S/4,768.17	S/619.86	S/381.45	S/3,766.85	S/200.48	S/4,968.65

COSTO TOTAL DE LA PLANILLA: S/ 4,968.65

ARTÍCULO SEGUNDO: AFECTAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena de Gasto, de acuerdo a la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000002536**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería y Finanzas, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, al Sr. **LINO GUERRA CHOTA**, en el domicilio que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el responsable de la Unidad de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.munirioja.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA


Dra. Juliet D. Pérez Corrales
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

- C. c. Archivo
- *Oficina de Asesoría Jurídica
- * Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- * Recursos Humanos.
- * Interesado.